

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 41,1 metros.  
 Altura efectiva máxima de la antena: 101,5 metros.  
 Ganancia máxima: — 0,36 dB. (dipolo  $\lambda/2$ ).  
 Polarización: Circular.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 8 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

**27389** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Radio Proal, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alicante.*

Ilmos. Sres.: Don Teodoro Delgado Pomata, en nombre y representación de «Radio Proal, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Proal, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Alicante.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Radio Proal, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alicante con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

*Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 38° 21' 05" N. y 0° 29' 30" W.  
 Emplazamiento: Castillo de San Fernando.

Cota: 88 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 91,8 MHz.

Potencia radiada aparente: 860 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 27 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 106 metros.

Ganancia máxima: —0,36 db (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Circular.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 14 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

**27390** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Radio Proal, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón de la Plana.*

Ilmos. Sres.: Don Teodoro Delgado Pomata, en nombre y representación de «Radio Proal, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Proal, S. A.», con carácter provisio-

nal, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Castellón de la Plana.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Radio Proal, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón de la Plana con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

*Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39° 58' 30" N. y 0° 2' 50" W.

Emplazamiento: Vicent Gea Mariño, 2.

Cota: 40 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 91,2 MHz.

Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 51 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 76 metros.

Ganancia máxima: —0,36 db (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Circular.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 14 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

**27391** *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se otorga a don Antonio Quirós Torrejón la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Murcia.*

Ilmos. Sres.: Don Antonio Quirós Torrejón, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a don Antonio Quirós Torrejón, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Murcia.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a don Antonio Quirós Torrejón la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Murcia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

*Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 59' 05" N y 1° 7' 53" W.

Emplazamiento: Calle Madre de Dios, 21, primero.

Cota: 42 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 92,9 MHz.

Potencia radiada aparente: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 37 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 32 metros.  
Ganancia máxima: 3 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Vertical.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27392** REAL DECRETO 2644/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rodríguez Nogueiras.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Nogueiras, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de tres delitos de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, por dos de ellos, y a la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por el tercero; en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de cuatro delitos de estafa, a la pena de siete meses de presidio menor por cada uno de ellos, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal; por sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; por sentencia de nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, y por sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez Nogueiras de una tercera parte de cada una de las penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**27393** REAL DECRETO 2645/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco José Berenguer Barrachina y José Ramón Gil Zafrilla.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Berenguer Barrachina y José Ramón Gil Zafrilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, les condenó, como autor el primero de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor, de una falta de daños a la pena de siete días de arresto menor y de un delito de daños, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y como autor el segundo de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor, una falta de daños a la pena de siete días de arresto menor y de un delito de daños a la pena de cinco años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco José Berenguer Barrachina y José Ramón Gil Zafrilla de la mitad de las penas privativas de libertad que a ambos penados les fueron impuestas por el delito de daños, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**27394** REAL DECRETO 2646/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Paulino Trespalacios Noriega.

Visto el expediente de indulto de Paulino Trespalacios Noriega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de lesiones graves y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, por el primero, y de doscientas cincuenta mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Paulino Trespalacios Noriega de la mitad de la expresada pena privativa de libertad, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**27395** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando de la Cuadra y Asunsolo la rehabilitación en el título de Marqués de San Marcial.

Don Fernando de la Cuadra y Asunsolo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Marcial, concedido a don Enrique de la Cuadra Gibaja el 6 de mayo de 1892, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**27396** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Delgado de Robles y Velasco la rehabilitación en el título de Marqués de Bagnolo de Aravaca

Don José María Delgado de Robles y Velasco ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bagnolo de Aravaca, concedido a don Rodrigo Carraza Girón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27397** ORDEN 136/1982, de 8 de octubre, por la que se desarrolla el artículo 4.º del Real Decreto 448/1982, de 26 de febrero, en el que se establecen las fórmulas polinómicas tipo para aplicar a los contratos entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria.

El artículo 4.º del Real Decreto 448/1982, de 26 de febrero, autoriza al Ministerio de Defensa para dictar las disposiciones